

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000056

Callao, 23 de julio del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 23 de julio del 2015, con el voto en mayoría de los Consejos Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 0110 – 2015 – GRC / CAFED / GA / SGL – VR, el Informe N° 434 – 2015 / GRC / CAFED / GA / SGL / VAGT, el Informe N° 441 – 2015 / GRC / CAFED / GA / SGL / VAGT y el Informe N° 445 – 2015 / GRC / CAFED / GA / SGL / VAGT de la Sub-Gerente de Logística del CAFED; el Memorándum N° 365 – 2015 – CAFED / GA y el Memorándum N° 370 – 2015 – CAFED / GA de la Gerencia de Administración del CAFED; el Informe N° 036 – 2015 – MJTF / GDE / CAFED de la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos de la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED; el Memorándum N° 815 – 2015 – CAFED/ GDE, el Memorándum N° 818 – 2015– CAFED / GDE y el Memorándum N° 838 – 2015 / GDE – CAFED de la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED; el Informe N° 504 – 2015 – REGIONCALLAO /CAFED / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica – CAFED; el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 77 – 2015 / GA del 19 de junio de 2015; el Memorándum N° 264 – 2015 – CAFED / GPP y el Memorándum N° 459 – 2015 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 1931 – 2015 – GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 038 – 2015 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 036 – 2015 – MJTF / GDE / CAFED la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos de la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED, emite el siguiente Informe Técnico:

I. ANTECEDENTES:

- a) Memorándum N° 459 – 2015 – CAFED / GPP, del 16 de julio de 2015, se otorga la certificación de crédito presupuestario para la actividad.
- b) Memorándum N° 370 – 2015 – CAFED / GA, 16 de julio de 2015, se remite el Informe de Valor Referencial de la actividad.
- c) **Acta N° 04-2015, Acuerdo N° 010- 2015 de fecha 20 de febrero del 2015**, se acuerda aprobar la Actividad: HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.



- d) **Resolución Gerencial General N° 080-2015-CAFED/GG de fecha 14 de abril del 2015**, se aprueba el expediente de la actividad: **HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**
- e) **Resolución Gerencial General N° 187-2015-CAFED/GG de fecha 16 de julio del 2015**, se aprueba el Plan de Medios para desarrollar Campañas Publicitarias sobre el "DIPLOMADO EN GESTION DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIRIGIDO A DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, como parte de la ACTIVIDAD: HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

II. ANÁLISIS

1. La Actividad: **HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", se encuentra enmarcado dentro de la **Ley N° 29775**, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED – Callao), inciso a) «Programa Regional Permanente de Capacitación Magisterial y b) señala el *"Programa Integral de Formación Humana, educativa, Intelectual, Ética y Valores Morales de los alumnos de las mismas instituciones educativas, que comprende su desarrollo integral de acuerdo a lo considerado en el literal a, lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y la mejora de los niveles de comprensión lectora y matemática conforme a las prioridades de gestión presupuestaria establecidas por la sexagésima séptima disposición complementaria, y final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y conforme al literal f)"*.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, tiene los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Constituir un enfoque compartido sobre el liderazgo pedagógico centrado en los aprendizajes, que revalore la categoría del rol directivo en la Institución Educativa.
- Fortalecer las prácticas de un directivo eficaz, orientando el desarrollo de la educabilidad de los directivos.
- Guiar los procesos de selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo profesional de los directivos.

BENEFICIARIOS:

310 Directores y Sub Directores de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de las instituciones educativas públicas de la Región Callao.

3. Mediante **Acta N° 04-2015, Acuerdo N° 010- 2015** de fecha 20 de febrero del 2015, se acuerda aprobar la Actividad: HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
4. Con **Resolución Gerencial General N° 080-2015-CAFED/GG** de fecha 14 de abril del 2015, se aprueba el expediente de la actividad: HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
5. Con fecha 10 de julio de 2015, la Sub Gerencia de Logística remitió a la Gerencia de Desarrollo Educativo la **Carta S/N de la Empresa Producciones Génesis – Diseño Marketing Publicidad** el cual adjunta el Servicio de Plan Estratégico de Medios Publicitarios para el Diplomado en Gestión de la Calidad en Instituciones Educativas, dirigido a Directivos de las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao, como parte de la actividad: HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, el cual señala sobre los Medios de Comunicación:

SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

La Radio llega semanalmente al 93.8% del total de la población urbana de 11 años a más del Perú, lo que equivale al 17'2 millones de personas, que la convierte junto con la televisión en los medios de mayor penetración del país (*f fuente CPI – Market Report N° 002-2014*).

De acuerdo al estudio de **Hábitos, Usos y Actitudes de la Radio 2014**, nos indica que 7 de cada 10 entrevistados acostumbra escuchar radio todos los días. El horario más sintonizado de lunes a viernes es empezando la mañana (entre las 06:00 a 09:00 am); mientras que los fines de semana es al finalizar la mañana (entre las 09:00 y las 12:00 horas).

Las radios que muestran una mayor recordación en la primera mención son RPP (12%), Moda (11%) y la Karibeña (9%). Además, considerando el total de menciones espontáneas, las emisoras más recordadas fueron RPP (72%) Panamericana (43%) y La Karibeña (40%); estas emisoras radiales presentan un incremento en la recordación en comparación del año pasado.

Los Medios Impresos son básicamente informativos y con alto nivel de credibilidad pues en sus páginas aparecen noticias sobre política, actualidad, economía, etc. Tienen muchas posibilidades de recepción, ya que son leídos no solo por una persona si no que puede ser compartida y leída tanto en el hogar, en el centro de trabajo o en camino hacia algún lugar. Debemos tomar como referencia a la evolución de la circulación de diarios en el Perú, puesto que según las **SEPP (Sociedad de Empresas Periodísticas del Perú)**, en los últimos 4 años, la circulación de diarios se ha incrementado en un 50% a nivel nacional, tanto que en Lima, en el mismo periodo se incrementa en 35% aproximadamente.



De acuerdo al estudio de **Hábitos, Usos y Actitudes de la Radio 2014**, nos indica en cuanto a la recordación de diarios, en el top of mind está el Trome y El Comercio. Cabe mencionar que el diario deportivo más recordado es Deport. Ahora, si hablamos del total de menciones, existe un escenario parecido sin embargo, La República, Perú 21 y Correo también destacan en recordación. El Trome y El Comercio no sólo son los más recordados sino también los más leídos con mayor frecuencia. A los que se suman OJO y Deport. La mitad de los lectores de diarios declaran que su diario favorito es Trome, y entre los diarios deportivos, Deport es el favorito.

La población entre los 12 y 70 años de Lima Metropolitana es de aproximadamente 7'212,756 habitantes, de ellos el 79% lee diarios (ya sean impresos o por internet) al menos una vez por semana. El diario El Comercio continua siendo considerado el mejor diario especialmente entre los NSE A y B. El diario Gestión es el diario más leído entre los ejecutivos TOP.

Observación:

Del Cuadro anterior se puede observar que la radio y la televisión llega al 93% del total de la población urbana de 11 años a más del Perú.

En cuanto a la prensa escrita, estos constituyen medios informativos de alto nivel de credibilidad, teniendo mucha posibilidad de recepción, siendo el Trome y El Comercio los que se encuentran en mayor ubicación de recordación de la población, como también los más leídos; asimismo, los Diarios La República, Perú 21 y Correo.



Uso habitual* de medios de comunicación

Total (%)

	Radio	96%	96%
	Prensa escrita	85%	85%
	Televisión	76%	76%
	Teléfono móvil	50%	70%
	Internet	28%	81%

Ipsos Marketing

Como podemos observar en el gráfico N° 02, identificamos que los medios de comunicación con un alto porcentaje de consumo son: **la radio, además de los medios impresos**, lo que nos permite identificar, para la elaboración del Plan de Medios cuáles serán los medios utilizados.

Establecemos entonces, que los medios seleccionados para la ejecución de las campañas de publicidad serán: Prensa Escrita y Radio. Esto permitirá tener una mayor cobertura en la difusión de las campañas publicitarias.



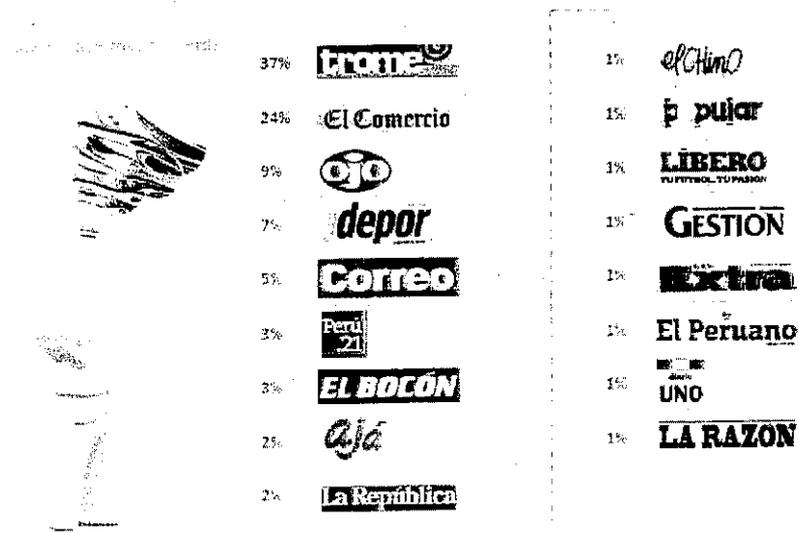
El Plan de medios en cuanto a **PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA** señala lo siguiente:

PRENSA ESCRITA (PAUTA REGULAR)

Se ha considerado medios impresos que circulan en Lima Metropolitana inc. La Provincia Constitucional del Callao, información que brinda READER DATA, en el que se detalla cuáles son los medios que tienen la mayor lectoría.

GRAFICA Nº 12 MEDIOS IMPRESOS DE MAYOR RECORDACION

En cuanto a la recordación de diarios, en el top of mind está el Trome y El Comercio. Cabe mencionar que el diario deportivo más recordado es Depor.



Observación:

Del cuadro se observa que, el primer lugar de los medios de prensa escrita con mayor lectoría lo ocupa el Diario el Trome, con 37% de mayor recordación; en segundo lugar, lo ocupa el Diario El Comercio, con 24 % de recordación; en tercer lugar, el Diario Ojo, con 9% de recordación como medio impreso; en cuarto lugar, se encuentra ubicado el Diario Depor, con 7% como medio de recordación; en quinto lugar, se encuentra el Diario Correo, con 5% de recordación; en sexto lugar, se encuentra el Diario Perú 21, con un 3% de recordación; en séptimo lugar, con 3% el Diario El Bocón; con 2% el Diario Aja y La República; entre otros.

A continuación, se presenta las empresas editoras señaladas en el Plan de Medios, en el cual se señala su especialidad, experiencia en el mercado y la ventaja comparativa por la calidad de información que brinda:



EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A. (COMERCIO)

Especialidad, medio de comunicación impreso con mayor credibilidad del país. Con una lectoría aproximada de lunes a viernes de 150,000 personas, siendo los días domingos la mayor lectoría 1,2 millones de lectores.

Experiencia, Se fundó en 1839, lo cual lo convierte en el segundo diario existente más antiguo y en el más importante del país y uno de los más antiguos de lengua castellana.

Ventaja Comparativa, este medio, por la información que brinda, además de las secciones específicas con las que cuenta, será un aporte importante a la campaña, ya que es un medio de alta credibilidad, además de que será un medio que brinda una importante imagen.

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A. (TROME)

Especialidad, pertenece al grupo El Comercio, el cual tiene una imagen valorada durante años y es la más respetada en nuestro país. El diario Trome es conocido como "el diario del pueblo", puesto que es el preferido del sector socioeconómico CDE, tratándose de la clase media emprendedora.

Experiencia, con aproximadamente 12 años en el mercado, se ha convertido en el diario de habla hispana de mayor venta a nivel mundial y superó a medios como "El País" de España y "El Clarín" de Argentina (fuente SEPP)

Ventaja Comparativa, al ser un diario simple y de ágil contenido, se convierte en un medio dirigido a hombre y mujeres progresistas de los NSE CDE, lo cual permite optimizar los niveles de alcance.

EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A. (PERU21)

Especialidad, pertenece al grupo El Comercio, que alberga tanto secciones serias de política, sociedad y cultura, como de entretenimiento o actualidad social, y a su vanguardista diseño posee un amplio público y no ha tardado en convertirse en uno de los periódicos más importantes del Perú.

Experiencia, Forma parte del Grupo El Comercio, con aproximadamente 11 años en el mercado, es uno de los diarios serios más importantes de la capital.

Ventaja Comparativa, con la compra de este medio, por la calidad de información que brinda, además de estar dentro de los diarios serios que circulan a nivel local, se obtendrá el impacto requerido.



El Plan de medios en cuanto a **PUBLICIDAD EN RADIO** señala lo siguiente:

PRENSA RADIAL

GRAFICO Nº 10 - RANKING DE EMISORAS RADIO NIVEL LIMA METROPOLITANA

Rnkg	Emisora	Rtg	Mls	Adhesión	Afinidad
	Audiencia Promedio	17.8	1236.5		
1	R.P.P. (FM/AM)	1.8	123.4	98.3	112.0
2	La Karibeña (FM)	1.6	110.5	94.4	106.0
3	Moda (FM)	1.2	85.9	83.8	92.0
4	Panamericana (FM/AM)	1.0	67.2	96.7	111.0
5	La Kalle (FM)	0.9	62.3	96.4	112.0
6	Radiomar Plus (FM/AM)	0.9	61.9	97.6	112.0
7	Felicidad (FM/AM)	0.9	61.1	96.5	112.0
8	La Zona (FM)	0.9	60.4	69.8	81.0
9	Nueva Q.Fm (FM)	0.8	57.6	95.0	100.0
10	La Inolvidable (FM/AM)	0.8	55.5	96.9	114.0
11	Ritmo Romantica (FM)	0.8	53.1	91.2	114.0
12	Capital (FM/AM)	0.6	43.0	98.2	100.0
13	Corazon (FM)	0.6	39.6	87.6	100.0
14	Exitosa (FM)	0.5	37.7	99.2	100.0
15	Onda Cero (FM/AM)	0.5	37.3	73.1	83.0
16	Magica (FM)	0.5	34.8	98.9	125.0
17	Oasis (FM)	0.4	25.2	92.6	133.0
18	Studio 92 (FM)	0.3	22.4	85.5	100.0
19	Union (FM)	0.3	22.3	98.2	100.0
20	Planeta (FM)	0.3	21.1	67.0	74.0



Observación:

Del cuadro se observa que, el primer lugar en rating lo ocupa la Radio RPP, con 1.8; en segundo lugar, se encuentra la Radio Karibeña, con 1.6; el tercer lugar, Radio Moda, con 1.2; en cuarto lugar, Panamericana con 1.0; en quinto lugar, Radio La Kalle tiene como rating 0.9; en sexto lugar, lo ocupa Radio Mar con 0.9 puntos de rating; séptimo lugar, ocupa la Radio Felicidad con 0.9 puntos, entre otras.

Del informe se puede señalar que la Radio RPP FM/AM ocupa la mayor cobertura de los hogares.

Por lo que podemos concluir, que los diarios y radios son vehículos de información importantes, a diferencia del internet que ofrece inmediatez de la información, la prensa escrita ofrece el análisis y el despliegue informativo; y en el caso de la Radio, nos indica que 7 de cada 10 entrevistados acostumbran escuchar radio todos los días. En consecuencia, se sugiere evaluar el desarrollo de campaña publicitaria sobre el "DIPLOMADO EN GESTION DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIRIGIDO A DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, como parte de la ACTIVIDAD: HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", a fin de hacer de conocimiento a la población chalaca y al público en general de las actividades que viene desarrollando y fomentando en el CAFED en favor de la educación regional; y asimismo, contribuir con los procesos de difusión de información al público beneficiario, padres de familia y a la población en general acerca de las acciones que se desarrollaran en pro de las metas y objetivos de la actividad.

- 
- 
6. Cabe señalar que, con Memorándum N° 820-2015/GDE-CAFED, del 13 de julio de 2015 se solicitó el Estudio de Mercado - Valor Referencial del Servicio de Publicidad para la actividad: HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
 7. Con Memorándum N° 370-2015-CAFED/GA, del 16 de julio de 2015, la Gerencia de Administración remite el Valor Referencial presentado en el Informe N° 413-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, donde se detalla el siguiente informe, entre otros:
 - a. Mediante Informe N° 0110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 15 de julio de 2015, el responsable de la Oficina de Logística del CAFED, Econ. Cristian Ricaldi Castillo concluye entre otros:

3. Así mismo que de acuerdo a **Artículo 20. Exoneración de Procesos de Selección** Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: de acuerdo al inciso .e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. y **Artículo 131.- Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos.** En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

No aplica a proceso de Contratación del Estado. se ha efectuado el control y verificación de la información, la misma que ha sido proporcionada por los proveedores en calidad de declaración jurada, la misma que cumple con los requerimientos mínimos proporcionados por el área usuaria.

EXONERACION
En aplicación del Artículo 131°
Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A

SERVICIO DE PUBLICIDAD	U.M.	CANT.	P.U.	
SERVICIO DE PUBLICACION DE PRENSA ESORTA EN GRUPO COMERCIO DEL COMERCIO	Servicio	1	S/ 3182.40	S/ 3182.40
SERVICIO DE PUBLICACION DE PRENSA ESORTA EN GRUPO COMERCIO DEL TIEMPO	Servicio	1	S/ 139305.78	S/ 139305.78
SERVICIO DE PUBLICACION DE PRENSA ESORTA EN GRUPO COMERCIO PERU 2	Servicio	1	S/ 9870.52	S/ 9870.52
TOTAL				S/ 31928.70

GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
SERVICIO DE PUBLICIDAD	U.M.	CANT.	P.U.	
PUBLICIDAD EN PRENSA RADIAL GRUPO RPP SAC	Servicio	1	S/ 50,445.00	S/ 50,445.00
TOTAL				S/ 50,445.00

TOTAL

MEDIOS	TOTAL
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A	S/ 31.928.70
GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 50.445.00
TOTAL	S/ 82,373.70



8. La Ley de Contrataciones del Estado establece:

Artículo 20°, Exoneración de Proceso de Selección.

Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:

(...)

- e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

Artículo 131.- Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos. En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

9. En tal sentido, bajo las consideraciones señaladas por la Sub Gerencia de Logística, que luego de haber realizado la Determinación del Valor Referencial del Plan de Medios, ha señalado que existe proveedor único, el mismo que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como Exoneración del Proceso de Selección para contratar Servicios de Publicidad, teniendo en consideración el siguiente resumen:

E.G	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
23.22.41	SERVICIO DE PUBLICIDAD				
	SERVICIO DE PUBLICACION DE PrensA ESCRITA EN GRUPO COMERCIO-EL COMERCIO	Servicio	1	S/ 8,152.40	S/ 8,152.40
	SERVICIO DE PUBLICACION DE PrensA ESCRITA EN GRUPO COMERCIO-EL TRONQUE	Servicio	1	S/ 10,905.78	S/ 10,905.78
	SERVICIO DE PUBLICACION DE PrensA ESCRITA EN GRUPO COMERCIO-PERU 21	Servicio	1	S/ 9,870.52	S/ 9,870.52
	Publicidad en PrensA Radial Grupo RPP SAC	Servicio	1	S/ 50,445.00	S/ 50,445.00
TOTAL					S/ 82,373.70

10. En consecuencia, se sugiere solicitar a la Gerencia de Administración el Inicio del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad; y asimismo, se sugiere solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, si procede la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, bajo las consideraciones señaladas en el Informe N° 0110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 15 de julio de 2015, por el responsable de la Oficina de Logística del CAFED, Econ. Cristian Ricaldi Castillo, quien luego de haber realizado la Determinación del Valor Referencial del Plan de Medios, ha señalado que existe proveedor único; previo acuerdo del Consejo Regional, como parte de la actividad: HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"; por la suma de S/. 82,373.70 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles).

III. CONCLUSIONES:

1. Por lo expuesto en el análisis, se sugiere solicitar a la Gerencia de Administración el Inicio del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad; y asimismo, se sugiere solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, si procede la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, bajo las consideraciones señaladas en el Informe N° 0110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 15 de julio de 2015, por el responsable de la Oficina de Logística del CAFED, Econ. Cristian Ricaldi Castillo, quien luego de haber realizado la Determinación del Valor Referencial del Plan de Medios, ha señalado que existe proveedor único; previo acuerdo del Consejo Regional del Callao, como parte de la actividad: **HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**
2. El presupuesto total para el Inicio del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, asciende a de **S/. 82,373.70 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles).**

IV. RECOMENDACION:

Derivar el presente informe a la Gerencia de Administración, a fin que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, por Informe N° 504-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo, emite el siguiente Informe Legal:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Acta N° 04-2015, Acuerdo N° 010- 2015, de fecha 20 de febrero del 2015, el Consejo Directivo del CAFED acordó aprobar la Actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**.
2. Mediante Resolución Gerencial General N° 080-2015-CAFED/GG de fecha 14 de abril del 2015, la Gerencia General aprobó el expediente de la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**.
3. Mediante Informe N° 0110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, el Encargado de Valor Referencial, Econ. Cristian Ricaldi Castillo remite la Determinación del Valor Referencial para el Servicio de Publicidad de la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, concluyendo lo siguiente:

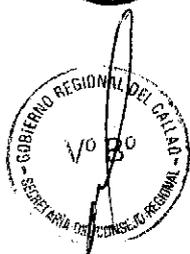
"(...) Asimismo, que de acuerdo a **Artículo 20. Exoneración de Procesos de Selección** Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: de acuerdo al inciso .e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas

con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. y **Artículo 131.- Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos.** En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. **Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.**

No aplica a proceso de Contratación del Estado, se ha efectuado el control y verificación de la información, la misma que ha sido proporcionada por los proveedores en calidad de declaración jurada, la misma que cumple con los requerimientos mínimos proporcionados por el área usuaria, siendo la Exoneración por los siguientes:

MEDIOS	TOTAL
EMPRESA EDIFORA EL COMERCIO S.A	S/ 31.926.70
GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 50.445.00
TOTAL	S/. 82,373.70

4. Mediante Memorandum N° 459-2015-CAFED/GPP, de fecha 16 de julio de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga a favor de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la certificación de crédito presupuestario para la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**.
5. Por otro lado, mediante **Resolución Gerencia General N° 177-2015-CAFED/GG**, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, resuelve **MODIFICAR** el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
6. Por su parte, mediante **Resolución Gerencial General N° 187-2015-CAFED/GG**, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprueba el Plan de Medios para la Campaña de Publicidad del el Plan de Medios para la Campaña de Publicidad de la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**.
7. Siendo así, con **Informe N° 036-2015-MJTF/GDE/CAFED**, de fecha 17 de julio de 2015, la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe Técnico, respecto



al Inicio del Proceso de Selección – Servicio de Publicidad en prensa escrita y radial para la Actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, sugiriendo solicitar a la Gerencia de Administración el inicio del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de Publicidad, así como opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, si procede la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, bajo las consideraciones señaladas en el Informe N° 0110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 15 de julio de 2015, por el responsable de la Oficina de Logística del CAFED, Econ. Cristian Ricaldi Castillo, quien luego de haber realizado la Determinación del Valor Referencial del Plan de Medios, ha señalado que existe proveedor único; previo acuerdo del Consejo Regional del Callao.

8. Siendo así, mediante **Memorándum N° 838-2015/GDE-CAFED**, de fecha 17 de julio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite a la Gerencia de Administración, el expediente para el inicio del Proceso de Selección para la contratación del servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**.

9. Que mediante Proveído S/N, de fecha 17 de julio de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los autos para su conocimiento y fines pertinentes.

10. Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 77-2015/SGL, de fecha 17 de julio de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Exoneración, para la contratación del servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, por un valor de S/. 82,373.70 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres con 70/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, en número de referencia 114 y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 459-2015-CAFED/GPP, de fecha 16 de julio de 2015 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 16 de julio del 2015.

11. Mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 77-2015/GA, de fecha 17 de julio de 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Exoneración, para la contratación del servicio de de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**,

12. Que mediante **Informe N° 445-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, la Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, todo lo autos correspondientes a la de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL**



CALLAO", en estricto cumplimiento a las normas de Contrataciones con el Estado y lo señalado en el comunicado N° 004-2013-OSCE-PRE, "ACTOS PREPARATORIOS EN LAS EXONERACIONES DE PROCESO DE SELECCIÓN"; por tanto, en virtud a los formalidades de las contrataciones de proceso exonerados establecido en el artículo 21°, de la Ley de Contrataciones con el Estado, así como, lo señalado en los artículos 133°, 134° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es opinión remitir todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y pronunciamiento.

13. Finalmente, mediante **Memorándum N° 374-2015-CAFED/GA**, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los autos mencionados, a fin de que se sirva emitir informe legal correspondiente.

II. ANÁLISIS

En el presente informe nos remitiremos al artículo 20°, 21° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, así como, los artículos 11°, 131° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y lo establecido por la Presidencia del OSCE, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, respecto a la exoneración para la realización del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL** para la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, y si ésta cumple con las condiciones mínimas establecidas.

Que, el literal e) del artículo 20°, de la de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la exoneración de los procesos de selección, señalando que, están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realicen **"Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor (...)"**.

De igual manera, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia."**

El artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que **"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar (...)"**.

Por su parte el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la ley antes mencionada, establece, regula el servicio de publicidad del proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, siendo así establece lo siguiente ***“Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación”***.

De igual manera, el artículo 133° del mismo cuerpo normativo establece que ***“La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio.”***

Por otro lado, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración los siguientes:

- Inclusión del requerimiento en el Plan anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio.
- Aprobación del expediente de contratación.
- Tratándose de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se colige que el monto total servicio de de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, es de S/. 82,373.70 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres con 70/100 Nuevos Soles), correspondiendo la Exoneración del mismo, conforme el Informe de Valor Referencial y el Informe Técnico del área usuaria. Asimismo, el presente servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en la Referencia N° 114 y se encuentra debidamente aprobado mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 77-2015-GA, de fecha 17 de julio del 2015, el mismo que se encuentra debidamente firmado por el Gerente de Administración del CAFED – CALLAO.

Es menester precisar que, de lo indicado precedentemente, no significa que CAFED se exonere de todas las fases del proceso de contratación, sino únicamente de la fase del Proceso de Selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de ley, en concordancia con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por otro lado, tratándose que la presente Exoneración se refiere a Publicidad, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Gerencial General N° 187-2015-CAFED/GG, de fecha 16 de julio de 2015, se aprobó el Plan de Medios para la Campaña de Publicidad del **“HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**; ello de conformidad a la Ley N° 28874, Ley que regula la



Publicidad Estatal.

Finalmente, podemos concluir que de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración de los procesos de selección correspondiente a la contratación del servicio de publicidad, en los medios de Prensa Escrita y Radial, señalados, necesarios para lograr los objetivos del plan de medios. Por lo que, resulta acreditada la necesidad de exoneración de los procesos de selección de la contratación de dicho servicio; habida cuenta que el servicio de publicidad planteada cuenta con los objetivos determinados, que se cumplirán en la medida que la pauta publicitaria y los medios de prensa escrita y medios radiales seleccionados sean los más idóneos para cumplir dichos objetivos, como parte de la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, previo acuerdo del Consejo Regional del Callao.

III. **CONCLUSIÓN:**



Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable que se **APRUEBE** la exoneración para la realización del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL** para la actividad **"HERRAMIENTAS ESTRATEGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, por el monto de S/. 82,373.70 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y tres con 70/100 Nuevos Soles), por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

IV. **RECOMENDACIONES:**

- 
1. Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración, respecto a la contratación del servicio requerido.
 2. El área usuaria deberá velar que el expediente de contratación que contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que frece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
 3. Remitir copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, por Informe N° 1931-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

I. **ANÁLISIS:**

1. Mediante Acta N° 04-2015 de fecha 20 de febrero de 2015, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED- arribó, entre otros,

al Acuerdo N° 012-2015 el cual aprobó la Actividad: **"HERRAMIENTA ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** con un presupuesto de S/. 1'759,700.00.

2. Con Resolución Gerencial General N° 080-2015-CAFED/GG de fecha 14 de abril de 2015, la Gerencia General del CAFED aprobó el Expediente de la actividad, el Presupuesto Analítico Desagregado, así como los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la actividad mencionada por el monto ascendente a S/. 1'759,397.23.
3. Mediante Resolución Gerencial General N° 177-2015-CAFED/GG de fecha 10 de julio de 2015 se aprueba modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del CAFED aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 574-2014-CAFED/GG del 26 de noviembre de 2014.
4. Mediante Resolución Gerencial General N° 181-2015-CAFED/GG de fecha 14 de julio de 2015 se aprueba la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora del CAFED donde se incluye el objeto del presente informe.
5. Mediante Informe N° 0110-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 15 de julio de 2015 la Oficina de Logística de CAFED determina el valor referencial del servicio requerido por el monto total de S/. 82,373.70
6. Mediante Resolución Gerencial General N° 187-2015-CAFED/GG de fecha 16 de julio de 2015 se aprueba el Plan de Medios para la campaña de publicidad del diplomado en gestión de calidad en instituciones educativas, dirigido a directivos de las instituciones educativas de la provincia Constitucional del Callao a ejecutarse como parte de la actividad **HERRAMIENTAS ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.
7. Mediante Memorándum N° 459-2015/GPC/CAFED, de fecha 16 de julio de 2015 el Gerente de Planificación y Presupuesto ha procedido a modificar la específica de NEMO 0008 y CIS 0030 correspondiente a la actividad **HERRAMIENTAS ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** habilitando la específica del servicio de publicidad por la suma de S/. 121,731.56.
8. Mediante Informe N° 036-2015/MJTF/GDE/CAFED, de fecha 17 de julio de 2015 la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos elabora el informe técnico respecto al inicio del proceso de selección, efectuando el análisis pertinente y concluye y recomienda solicitar a la Gerencia de Administración el inicio del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad por la suma de S/. 82,373.70 solicitado la opinión legal respectiva a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.
9. Mediante Memorándum N° 838-2015/GDE/CAFED, de fecha 17 de julio de 2015 el Gerente de Desarrollo Educativo remite el expediente para el inicio del proceso de selección para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD **HERRAMIENTAS ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**.
10. Mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 77-2015-SGL, de fecha 17 de julio de 2015 la Sub Gerencia de Logística del CAFED detalla respecto al SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL PARA LA ACTIVIDAD **HERRAMIENTAS ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** informando que dicho servicio se encuentra



en el PAC en la referencia N° 114 y la certificación presupuestal es otorgada mediante Memorandum N° 459-2015-CAFED/GPP del 16 de julio de 2015.

11. Mediante Informe N° 504-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 17 de julio de 2015 el Gerente de Asesoría Jurídica efectúa el análisis pertinente concluyendo que es de opinión favorable que se apruebe la exoneración para la realización del servicio de publicidad para la actividad por el monto de S/. 82,373.70 por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
12. Mediante Oficio N° 755-2015-CAFED/GG del 20 de julio de 2015 la Gerente General del CAFED remite el expediente con los informes de las Gerencias competentes del CAFED, que contienen el sustento técnico y legal para la aprobación de la exoneración del servicio de publicidad para la actividad.
13. Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes de CAFED, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalarse que es de entera responsabilidad del área usuaria (CAFED) el pronunciamiento sobre los bienes, servicios y obras a requerirse, los mismos que deben estar plenamente justificados, tramitados de acuerdo a Ley y su aprobación debe tener el análisis correspondiente del profesional o profesionales del área pertinente, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de su competencia.
14. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)"*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
15. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos constituyen *causales de exoneración del proceso de selección* y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
16. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): ***"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedo"***. En este contexto, el artículo 131° del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Añade, además, ***"[...] Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que***



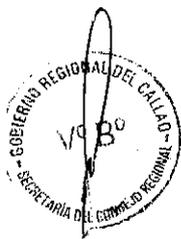
prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación". (El resaltado es añadido).

17. Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."
18. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE exige como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, (ii) Aprobación del expediente de contratación, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.
19. Por otro lado, respecto al procedimiento de las exoneraciones, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda; en función a los informes técnico y legal previos.



II. CONCLUSIONES:

1. Por las consideraciones expuestas, basados en los informes técnicos y legal elaborados por CAFED que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración; esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resultaría viable la solicitud de exoneración para la realización del "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL PARA ACTIVIDAD "HERRAMIENTAS ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" por la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. En tal sentido, al contar con el requerimiento del área usuaria (CAFED) respecto al servicio solicitado, luego de efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y, consecuentemente, una vez que se ha verificado que el servicio se encuentra enmarcado como publicidad institucional, acorde a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28874, la Entidad queda habilitada para exonerarse del proceso de selección por la causal prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 135° del Reglamento.



III. RECOMENDACIONES:

- 1) Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración por la causal de Proveedor Único de Bienes o Servicios que No Admiten Sustitutos, respecto a la contratación del servicio de publicidad requerido.

- 2) La Oficina de Logística de CAFED se encargue de publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada exoneración, así como los informes que la sustentan.
- 3) El área usuaria (CAFED) deberá velar que el expediente de contratación contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
- 4) La Oficina de Logística de CAFED cumpla con publicar las Bases administrativas en el SEACE y efectúe las acciones dirigidas a cumplir lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 134° de su Reglamento, dentro de los plazos establecidos.

Que, con Resolución Gerencial General N° 080 – 2015 – CAFED / GG de fecha 14 de abril de 2015, la Gerencia General del CAFED aprobó el Expediente de la actividad, el Presupuesto Analítico Desagregado, así como los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la actividad mencionada por el monto ascendente a S/. 1'759,397.23;



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 177 – 2015 – CAFED / GG de fecha 10 de julio de 2015 se aprueba modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del CAFED aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 574 – 2014 – CAFED / GG del 26 de noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 181 – 2015 – CAFED / GG de fecha 14 de julio de 2015 se aprueba la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora del CAFED donde se incluye el objeto del presente informe;



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 187 – 2015 – CAFED / GG de fecha 16 de julio de 2015 se aprueba el Plan de Medios para la campaña de publicidad del diplomado en gestión de calidad en instituciones educativas, dirigido a directivos de las instituciones educativas de la provincia Constitucional del Callao a ejecutarse como parte de la actividad **HERRAMIENTA ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO;**

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 77 – 2015 – SGL, de fecha 17 de julio de 2015 la Sub Gerencia de Logística del CAFED detalla respecto al SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL PARA LA ACTIVIDAD HERRAMIENTA ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO informando que dicho servicio se encuentra en el PAC en la referencia N° 114 y la certificación presupuestal es otorgada mediante Memorándum N° 459 – 2015 – CAFED / GPP del 16 de julio de 2015;

Que, con el Memorándum N° 264 – 2015 – CAFED / GPP y el Memorándum N° 459 – 2015 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED expide Certificación Presupuestal para la Actividad: "HERRAMIENTA ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"; de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallados en dichos documentos;

Que, por Dictamen N° 038 – 2015 – GRC/CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL, PARA LA ACTIVIDAD: HERRAMIENTA ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO

DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación “SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL, PARA LA ACTIVIDAD: HERRAMIENTA ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 77 – 2015 / GA del 17 de julio del 2015, hasta por el importe de S/. 82,373.70 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 70 /100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 264 – 2015 – CAFED / GPP y Memorándum N° 459 – 2015 – CAFED / GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 038 – 2015 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizar la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del “SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL, PARA LA ACTIVIDAD: HERRAMIENTA ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación “SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA Y RADIAL, PARA LA ACTIVIDAD: HERRAMIENTA ESTRATÉGICA REGIONAL EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DEL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 77 – 2015 / GA del 17 de julio del 2015, hasta por el importe de S/. 82,373.70 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 70 /100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en los Memorándum N° 264 – 2015 – CAFED / GPP y Memorándum N° 459 – 2015 – CAFED / GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.



5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.

6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENECI ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO GABALLERO
GOBERNADOR